



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC21S161

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 1 (UNO)** AL CONTRATO ABIERTO **NÚMERO DC21S161** PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021" (IMSS ORDINARIO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSÉ MARCOS CHAVEZ VALENCIA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 30 de marzo de 2021 "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006000993-E3-2021**, con una vigencia a partir del 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2021, por un importe mínimo de **\$2,395,298.40 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)**, menos el **0.42% (Cero punto cuarenta y dos por ciento)** de bonificación con un importe de **\$10,060.25 (DIEZ MIL SESENTA PESOS 25/100 M.N.)**, lo que hace un total de **\$2,385,238.14 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.)** y por la cantidad máxima de **\$5,988,246.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** menos el **0.42% (cero punto cuarenta y dos por ciento)** de bonificación con un importe de **\$25,150.63 (VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 63/100 M.N.)** lo que hace un total de **\$5,963,095.36 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.)**, de conformidad con la propuesta económica de "**EL PROVEEDOR**".

II.- En la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO**, "**LAS PARTES**" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" convinieron las

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC21S161**

características técnicas y alcances de la adquisición y suministro de combustible, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- “**EL INSTITUTO**” declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- La C. María Gabriela Quintanar Olvera, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2.- Por lo que respecta a la existencia de los recursos presupuestales para el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2022, se estará en términos de lo dispuesto en el artículo 92 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir, quedará sujeto el ejercicio y pago del presente instrumento jurídico a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente del año 2022.

I.3.- Por oficio número DVCSA/09 52 84 14E2/**14341**/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, recibido el mismo día, la titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos dependiente de la Coordinación Técnica de Servicios Generales de “**EL INSTITUTO**”, solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su anuencia para realizar el incremento en el monto máximo en un 20% (veinte por ciento) y una ampliación en la vigencia del contrato hasta el 28 de febrero de 2022, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número DVCSA/ 09 52 84 14E2/**15009**/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021, recibido el mismo día, la Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos dependiente de la Coordinación Técnica de Servicios Generales de “**EL INSTITUTO**”, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 91 y 92 de su Reglamento, solicitó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC21S161**

convenio para realizar el incremento en el monto máximo en un 20% (veinte por ciento) y una ampliación en la vigencia del contrato hasta el 28 de febrero de 2022, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2021/12701 de fecha 27 de diciembre de 2021, recibido el 31 del mismo mes y año, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.6.- En atención a la petición formulada por la titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicio Administrativos dependiente de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, en su calidad de Administrador del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de ampliar la vigencia del contrato al 28 de febrero de 2022 e incrementar la cantidad máxima contratada para la adquisición y suministro de combustible.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2021, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento en el monto máximo y una ampliación en la vigencia al 28 de febrero de 2022, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a **“EL INSTITUTO”** los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- “LAS PARTES” declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 91 y 92 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC21S161

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en modificar la vigencia del contrato al 28 de febrero de 2022, así como incrementar la cantidad máxima contratada del servicio conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto las cláusulas segunda y tercera del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de abril del 2021 y hasta el 28 de febrero de 2022.

...

TERCERA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$2,874,358.08 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.)**, menos el **0.42% (Cero punto cuarenta y dos por ciento)** de bonificación por un importe de **\$12,072.30 (DOCE MIL SETENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.)**, lo que hace un total de **\$2,862,285.78 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.)** y por la cantidad máxima de **\$7,185,895.20 (SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)** menos el **0.42% (cero punto cuarenta y dos por ciento)** de bonificación con un importe de **\$30,180.76 (TREINTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS 76/100 M.N.)** lo que hace un total de **\$7,155,714.44 (SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 44/100 M.N.)**, de conformidad con la propuesta económica de “**EL PROVEEDOR**”, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

...

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC21S161**

México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **31 de diciembre de 2021**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

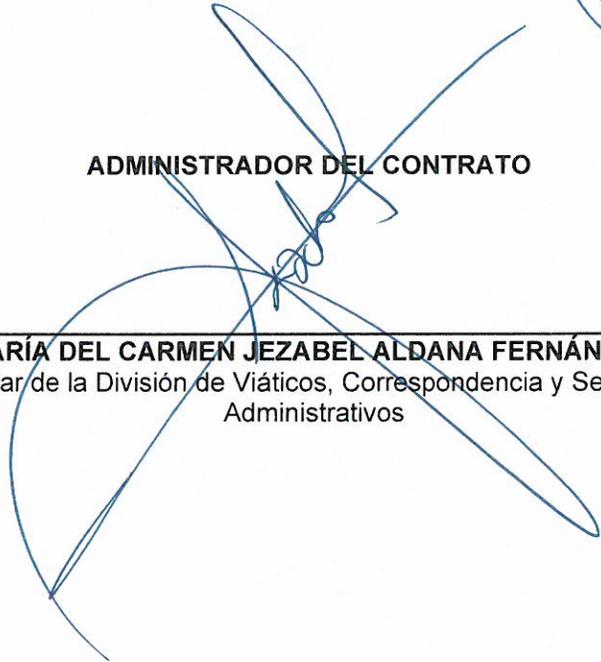


C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
Apoderada Legal



C. JOSÉ MARCOS CHAVEZ VALENCIA
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



C. MARÍA DEL CARMEN JEZABEL ALDANA FERNÁNDEZ
Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios
Administrativos


RRSR/HR/JMHN/JCP

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC21S161

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **07** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

JMHN-CU1



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones.
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística



Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2021/ 12701

Ciudad de México, a 27 de Diciembre de 2021.

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos.
Presente.

Por este conducto me permito remitirle el oficio número DVCA/ 09 52 84 14E2/15009/2021, con sus respectivos anexos, suscrito por la Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos, mediante el cual solicita se realice un Convenio Modificatorio al contrato DC21S161, mismo que fue suscrito con la empresa, Edenred México, S.A. DE C.V., derivado del procedimiento de licitación LA-006000993-E3-2021, para su trámite correspondiente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Mtra. Elia Sandra Vargas Galeana.
La Titular de la División.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y CONTRATOS

★ 31 DIC 2021

RECIBIDO
DIVISION DE CONTRATOS

Con copia:

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (*)

C.P. Gibran Hazil Reséndiz Gordillo.- Coordinador Técnico de Servicios Generales(*)

Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos(*)

Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICCG.

CSR

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Recibido
31-12-2021

SIN TEXTO

2011A
BOTANICAL ST. WOODS



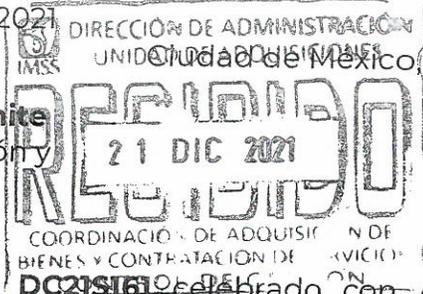
GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Viáticos, Correspondencia
y Servicios Administrativos



Of N° DVCSA/09 52 84 14E2/15009 /2021



Mtro. Aunard Agustín de la Rocha White
Titular de la Coordinación de Adquisición y
Contratación de Servicios
Presente

Hago referencia al contrato número DC21S16 celebrado con el proveedor Edenred México, S.A. de C.V., cuyo objeto es el **Servicio de la Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos, para el ejercicio fiscal 2021**, que de acuerdo a lo estipulado en la **Cláusula Décima Segunda** señala lo siguiente:

"DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente contrato se podrá modificar durante su vigencia, sin que por causa alguna el monto total de la modificación rebase el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato o de la cantidad total convenida originalmente, quedando sujeta a la autorización presupuestal que para tal efecto se tramite, siempre y cuando se cumplan con lo siguiente:

- a) Que el precio de los bienes, arrendamientos o servicios, motivo del incremento, sea igual al pactado originalmente.
- b) La fecha de inicio de **"EL SERVICIO"** correspondiente al incremento, que en su caso se solicite, deberá ser pactada de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.
- c) Que el incremento sea debidamente justificado y autorizado por **"EL INSTITUTO"**.
- d) Que se cumpla con las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.

Las modificaciones que se realicen al presente contrato deberán pactarse de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, se harán constar por escrito a través del convenio modificatorio respectivo, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción, y deberá ajustarse la garantía otorgada en monto, plazo o vigencia según corresponda.

Al respecto, solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se lleve a cabo la formalización de convenio modificatorio número uno al contrato en mención, para lo cual me permito anexar los documentos que se enuncian a continuación:

- Original de escrito de Justificación que da sustento a la solicitud de convenio modificatorio.
- Copia simple del oficio dirigido al Representa Legal de la empresa Edenred México, S.A. de C.V., mediante del cual se hace de su conocimiento la necesidad de elaborar el convenio modificatorio, requiriendo su anuencia.
- Copia simple del escrito mediante el cual el Represente Legal de la empresa Edenred México, S.A. de C.V., acepta la firma del convenio modificatorio.
- Copia del Dictamen Presupuestal Previo No. 0000570399-2022.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Viáticos, Correspondencia
y Servicios Administrativos

2021

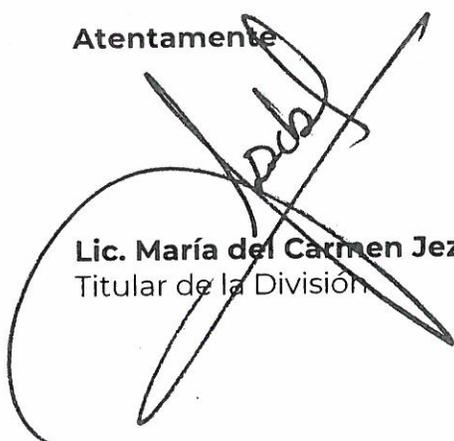


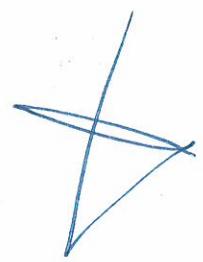
Lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la LAASSP y 91 de su reglamento.

Segura de su pronta y valiosa intervención, me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente


Lic. María del Carmen Jezabel Aldana Fernández
Titular de la División



Copia por Sistema:

- C.P. Gibran Hazil Reséndiz Gordillo.- Coordinador Técnico de Servicios Generales.

SAA



Justificación que da sustento al Convenio Modificatorio Número 1 (uno), para ampliar el monto del contrato número **DC21S161**, celebrado con la empresa **Edenred México, S.A. de C.V.**, cuyo objeto es el proporcionar el **Servicio de la Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos, para el ejercicio fiscal 2021**, de conformidad con las características y especificaciones, que se describen en el Anexo 1 (uno) y Anexo 2 (dos) del referido instrumento jurídico.

Fundamento legal

La procedencia de la celebración del convenio modificatorio, se funda en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 91 y 92 de su Reglamento y numeral 4.3.2 Suscripción de Convenios Modificatorios del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, habida cuenta que el proveedor ha manifestado su anuencia respecto del incremento al monto del contrato número **DC21S161**, hasta por la cantidad de **\$1,028,119.89 (Un millón veintiocho mil ciento diecinueve pesos 89/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que representa el **20% (veinte por ciento)** de incremento respecto del importe total del contrato; así como de la ampliación en la vigencia originalmente establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del contrato.

Justificación

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene encomendada la prestación del servicio, encaminado a garantizar el pronto y expedito derecho a la salud, la asistencia médica, la protección a los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar colectivo e individual de la sociedad, por lo que debe de asegurar que el personal que en el labora, cuenta con los medios necesarios para cumplir sus funciones.

Al tener determinado el objeto del Instituto Mexicano del Seguro Social, se pueden establecer con certeza que además de las acciones encaminadas a garantizar el pronto y expedito derecho de protección a la salud, se han implementado todas y cada una de las actividades que conllevan al otorgamiento del servicio, utilizando los recursos que se asignan para cumplir con los compromisos derivados del desempeño de sus actividades.

Dentro de las necesidades que tiene en Instituto está la de contar con la **Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos** como una herramienta para el desarrollo de las actividades prioritarias y funciones sustantivas que le han sido asignadas.

En este orden de ideas, tenemos que tanto el plazo como monto máximo a ejercer establecidos en el contrato número **DC21S161** se encuentran próximos a concluir y el tiempo es breve para realizar la contratación del servicio; por lo cual, con el objeto de no ver interrumpida la operación regular del Instituto, se requiere la continuidad en la prestación del servicio objeto del contrato primigenio; para tal efecto, se cuenta con suficiencia presupuestal.

En este sentido y con el propósito de sustentar el incremento al monto del contrato, es preciso tomar en consideración lo establecido en la **Cláusula Décima Segunda** del contrato en mención que textualmente establece.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Viáticos, Correspondencia y Servicios
Administrativos



"DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente contrato se podrá modificar durante su vigencia, sin que por causa alguna el monto total de la modificación rebase el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato o de la cantidad total convenida originalmente, quedando sujeta a la autorización presupuestal que para tal efecto se tramite, siempre y cuando se cumplan con lo siguiente:

- a) Que el precio de los bienes, arrendamientos o servicios, motivo del incremento, sea igual al pactado originalmente.
- b) La fecha de inicio de **"EL SERVICIO"** correspondiente al incremento, que en su caso se solicite, deberá ser pactada de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.
- c) Que el incremento sea debidamente justificado y autorizado por **"EL INSTITUTO"**.
- d) Que se cumpla con las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.

Las modificaciones que se realicen al presente contrato deberán pactarse de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, se harán constar por escrito a través del convenio modificatorio respectivo, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción, y deberá ajustarse la garantía otorgada en monto, plazo o vigencia según corresponda.

Atento a lo anterior, se deberá modificar lo correspondiente a la Cláusula Tercera del contrato **DC21S161** que a la letra dice:

SEGUNDA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan la vigencia del presente contrato será a partir del primero de abril y hasta el 31 de diciembre de 2021.

El cumplimiento de las fechas y condiciones de entrega será conforme al numeral IV del Anexo I Especificaciones Técnicas, integrado como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato.

"TERCERA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$2,395,298.40 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)**, menos el **0.42% (Cero punto cuarenta y dos por ciento)** de bonificación por un importe de **\$10,060.25 (DIEZ MIL SESENTA PESOS 25/100 M.N.)**, lo que hace un total de **\$2,385,238.14 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.)** y por la cantidad máxima de **\$5,988,246.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** menos el **0.42% (Cero punto cuarenta y dos por ciento)** de bonificación por un importe de **\$25,150.63 (VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 63/100 M.N.)**, lo que hace un total de **\$5,963,095.37 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA PESOS 37/100 M.N.)** de conformidad con la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** de presente contrato."

Para quedar en los siguientes términos:

SEGUNDA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan la vigencia del presente contrato será a partir del primero de abril de 2021 y hasta el 28 de febrero de 2022.

El cumplimiento de las fechas y condiciones de entrega será conforme al numeral IV del Anexo I Especificaciones Técnicas, integrado como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato.



"TERCERA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$2,874,358.08 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.)**, menos el **0.42% (Cero punto cuarenta y dos por ciento)** de bonificación por un importe de **\$12,072.30 (DOCE MIL SETENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.)**, lo que hace un total de **\$2,862,285.78 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.)** y por la cantidad máxima de **\$7,185,895.20 (SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)** menos el **0.42% (Cero punto cuarenta y dos por ciento)** de bonificación por un importe de **\$30,180.76 (TREINTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS 76/100 M.N.)**, lo que hace un total de **\$7,155,714.44 (SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 44/100 M.N.)** de conformidad con la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** de presente contrato."

Razón a lo expuesto, tenemos que la procedencia de un convenio modificatorio se encuentra debidamente fundado y motivado de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 91 y 92 de su Reglamento y Cláusula Décima Segunda del propio contrato, asimismo, la modificación solicitada se justifica toda vez que se encuentra acordado entre las partes.

El presente se elabora en la Ciudad de México a los 20 días del mes de diciembre de 2021.

Atentamente

Lic. María del Carmen Jezabel Aldana Fernández
Titular

ANEXOS 
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

2019/10

SECRETARIA DE ECONOMIA

OF. N° DVCSA/09 52 84 14E2/4341/2021

Ciudad de México, a 09 DIC 2021

José Marcos Chávez Valencia
Representante Legal de Edenred México, S.A. de C.V.
Presente

Me refiero al contrato que se encuentra vigente con número **DC21S161** formalizado para la **Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos, para el ejercicio fiscal 2021**, con el propósito de continuar con los servicios que presta su representada y así estar en posibilidades de atender en tiempo y forma las necesidades del Instituto, me permito solicitar la posibilidad de celebrar modificaciones al mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la LAASSP, 91 y 92 de su reglamento y en particular a lo que señala la **Ciáusula Décima Segunda.- Modificaciones al Contrato:**

"De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente contrato se podrá modificar durante su vigencia, sin que por causa alguna el monto total de la modificación rebase el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato o de la cantidad total convenida originalmente, quedando sujeta a la autorización presupuestal que para tal efecto se tramite, siempre y cuando se cumplan con lo siguiente:

- a) Que el precio de los bienes, arrendamientos o servicios, motivo del incremento, sea igual al pactado originalmente.
- b) La fecha de inicio de "EL SERVICIO" correspondiente al incremento, que en su caso se solicite, debiera ser pactada de común acuerdo entre "LAS PARTES".
- c) Que el incremento sea debidamente justificado y autorizado por "EL INSTITUTO".
- d) Que se cumpla con las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.

Las modificaciones que se realicen al presente contrato deberán pactarse de común acuerdo entre "LAS PARTES", se harán constar por escrito a través del convenio modificatorio respectivo, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción, y deberá ajustarse la garantía otorgada en monto, plazo o vigencia según corresponda."

Cabe mencionar que dicha modificación se realizará por incremento en el monto máximo de un 20% (veinte por ciento) y una ampliación en la vigencia del contrato hasta el 28 de febrero de 2022 y con su anuencia se efectuarían de acuerdo a lo siguiente:

Importe Inicial Contratado sin IVA	Importe Inicial Contratado con IVA	Solicitud de incremento del 20 % sin IVA	Solicitud de incremento del 20 % con IVA
\$ 5,140,599.45	\$ 5,963,095.36	\$ 1,028,119.89	\$ 1,192,619.07

(Un millón ciento noventa y dos mil seiscientos diecinueve pesos 07/100 M.N.)

Por lo anterior, y en razón de existir la necesidad de administrar en forma correcta y expedita el contrato mencionado en el primer párrafo del presente, solicito a usted sirva manifestar su anuencia para proceder a la formalización de un convenio modificatorio número 1, en la inteligencia que de contar con su consentimiento, en su oportunidad se deberá presentar en la División de Contratos, sita en Durango 291 piso 10, Col. Roma, Ciudad de México a fin de suscribir el documento correspondiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Recibi Documento
9/12/2021
José Marcos Chávez

Lic. María del Carmen Jezabel Aldana Fernández
Titular

Copia por Sistema:
C.P. Cibran Hazil Reséndiz Gordillo.- Coordinador Técnico de Servicios Generales.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Ciudad de México, a 13 de diciembre del 2021.

Lic. María del Carmen Jezabel Aldana Fernández
Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos
Presente

Asunto: Respuesta Oficio No. DVCSA/09528414E2/14341/2021

Me refiero al oficio No. DVCSA/09 52 84 14E2/14341/2021 recibido el 09 de diciembre de 2021, ampliación de vigencia del contrato DC21S161, para la **Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos, para el ejercicio fiscal 2021**, celebrado entre EDENRED MÉXICO, S.A. de C.V., y el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la LAASSP, 91 y 92 de su reglamento.

Al respecto manifestamos nuestra anuencia para que sea incrementado el monto del contrato mencionado en 20% de acuerdo con lo siguiente:

INCREMENTO DEL 20% SIN IVA: \$1,028,119.89
INCREMENTO DEL 20% CON IVA: \$1,192,619.07

AMPLIACION DE VIGECNIA: al 28 de febrero de 2022

Los demás términos y condiciones establecidos en el contrato mencionado continúan sin cambio.

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



José Marcos Chávez Valencia
Representante Legal de
Edenred México, S.A. de C.V.



SIN TEXTO